



IFBC/2018/12-1

Como una herramienta adicional con la que cuenten los contribuyentes ya sea para la realización oportuna de sus trámites fiscales, el entero de sus contribuciones o bien programar con la debida anticipación la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales correspondientes, y a fin de brindar certeza jurídica en el actuar de las autoridades fiscales estatales con el ánimo de evitar la práctica de actuaciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California ha llevado a cabo la emisión de las **Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2018**, las cuales se encuentran publicadas en la Página de Gobierno del Estado de Baja California, en el portal BC Fiscal.

Se considerarán días inhábiles para el ejercicio fiscal del 2018, y no correrán los términos procesales para la atención de trámites y actuaciones fiscales, los siguientes días:

- Lunes 01 de enero
- Lunes 05 de febrero
- Lunes 19 de marzo
- Jueves 29 de marzo
- Viernes 30 de marzo
- Martes 01 de mayo
- Viernes 12 de octubre
- Viernes 26 de octubre
- Jueves 01 de noviembre
- Viernes 02 de noviembre
- Lunes 19 de noviembre
- Miércoles 05 de diciembre
- Martes 25 de diciembre

Asimismo, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos, y aquellos días que no se labore en el horario señalado en la Regla Sexta del presente instrumento.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de comercio exterior que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas al amparo del Convenio de Colaboración

Administrativa, se considerarán hábiles las veinticuatro horas del día y todos los días del año, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Aduanera.

De igual forma son días inhábiles aquellos que el Servicio de Administración Tributaria señale para efecto de las facultades de comprobación conferidas al Estado por medio del Convenio de Colaboración Administrativa

Se considera horario normal de las oficinas de las autoridades fiscales el comprendido de las ocho a las diecisiete horas, con independencia de la práctica de diligencias que realicen dentro de los horarios establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Puede consultar ampliamente el contenido total del presente documento accediendo a la página de Internet de Gobierno del Estado de Baja California <http://www.bajacalifornia.gob.mx/>, en el portal BC Fiscal, en la opción de "NOVEDADES", o bien accediendo directamente al siguiente enlace:

<https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/mostrarDocto.jsp?nombreArchivo=Periodico-44-CXXV-2018928-SECCI%C3%93N%20II.pdf&sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Septiembre>

Por último lo invitamos a que visite nuestro portal de Internet **BC FISCAL** a través de la página de Gobierno del Estado <http://www.bajacalifornia.gob.mx/bcfiscal/index.html>, en el cual podrá encontrar diversos temas de su interés, además de los aquí presentados.

Este mensaje es un servicio de información gratuito. Su emisión y contenido son con el propósito de difundir de manera oportuna y eficaz, aquella información relevante en temas de interés, para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Estado de Baja California.



Si ya no desea continuar recibiendo nuestros correos, puede cancelar nuestro servicio, contestando este correo con el título de *REMOVER DE LA LISTA*.